

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,241

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 136-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 328 de la Constitución de la República, el Sistema Económico de Honduras se fundamenta, entre otros, en los principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y los ingresos nacionales. Asimismo, el Artículo 315 del mismo alto cuerpo legal, establece que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad y equidad, de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.232-2011 de fecha 8 de Diciembre de 2011 contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia tiene como finalidad regular las operaciones comerciales y financieras que se realizan entre partes relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio de libre o plena competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley relacionada en el considerando precedente establece los plazos para presentar la respectiva declaración de la manera siguiente: a) Los contribuyentes con períodos fiscales que coincidan con el año civil o calendario, presentarán la declaración del uno (1) de Enero al treinta (30) de Abril o siguiente día hábil de cada año. Los contribuyentes con períodos fiscales especiales, presentarán la declaración a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal. En cuento a la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 136-2016	A. 1 - 2
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo entre el Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC)	A. 3 - 6
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo Ejecutivo No. 20-2017	A. 7 - 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-48
--	---------

Declaración Jurada Informativa correspondiente al período fiscal 2014, se debe presentar tres (3) meses posterior a la publicación del reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 221 del Decreto No.168-2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, amplió el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del 18 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016, para los contribuyentes obligados de conformidad Artículo 2 del Decreto No.232-2011 y su reglamento; estando exentos de multas, intereses y recargos al momento de la presentación de la declaración.

CONSIDERANDO: Que las fechas para el proceso de implementación de la Ley de Precios de Transferencia, fueron muy ajustadas; debiendo ser este tipo de procesos más gradual

ya que para cumplir con esta disposición se necesita de un estudio de precios de transferencia, que se elabora en un período aproximado de 30 días. Estos estudios son necesarios para completar las declaraciones con datos correctos y así avala la declaración con un documento probatorio que sustente los requerimientos que establece el Artículo 17 del Decreto No.232-2011 y el Artículo 32 del Acuerdo Ejecutivo No.027-2015.

CONSIDERANDO: Que varios países latinoamericanos han implementado la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual Sobre Precios de Transferencia en el mes de Junio, después de la Declaración de la Renta, para completar el formulario con datos correctos y exactos con un estudio que se elabora con información de la Declaración de Renta.

CONSIDERANDO: Que las amnistías permiten regularizar y normalizar el estatus tributario de muchos contribuyentes ante la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República faculta al Congreso Nacional, en el Artículo 205 Atribución 1) a crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que realizan cualquier operación con sus partes relacionadas y/o aquellas amparadas en Regímenes Especiales que gocen de beneficios fiscales, presenten libre del pago de las multas, intereses y recargos la Declaración Jurada Informativa Anual Sobre Precios de Transferencia correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILFREDO CERRATO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL FORO PERMANENTE DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (FPOSC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS Y GENERALES HONDURAS 2014-2017

ACUERDO

El Tribunal Supremo Electoral, representado por su Magistrado Presidente, DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1971-12369 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo de 2014 al 14 de mayo de 2015, de conformidad a la elección de cargos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, establecida en el Punto II del Acta número 01-2014/2015, correspondiente a la sesión de fecha 15 de mayo de 2014, contenida en la certificación número 01-2014/2015, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Política, y el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), Organismo legalmente reconocido por el Estado de Honduras, con Personalidad Jurídica No. 51-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30300, Registro de la Propiedad con el número 30, tomo 238, registrado en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Secretaría de Gobernación y Justicia No. 2003002586, RTN No. ZEHÑ4-3, representado por los representantes legales de las organizaciones que lo conforman, quienes en adelante se identificarán para los efectos de este acuerdo con las siglas TSE y FPOSC, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Carta Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) en sus artículos 3, 4, 5, 6, y 7, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25 inciso b, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana en los procesos electorales, en calidad de observadores nacionales e internacionales en cumplimiento de la normativa vigente con el propósito de garantizar los derechos y deberes que la Ley establece.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia y propician el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario establecer un sistema permanente de observación electoral como forma de participación ciudadana que ayude a fortalecer y fomentar la confianza en el sistema político y el de los partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), integrado entre otras organizaciones miembros y no miembros de este Organismo, que quieran participar en las actividades de observación electoral y como custodios electorales, será incorporado por este Organismo.

CONSIDERANDO: Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), es parte y representante en Honduras de la Red Latinoamericana y del Caribe para la

Democracia (REDLAD), plataforma de más de 540 organizaciones de la sociedad civil y especialistas democráticos de las Américas.

CONSIDERANDO: Que el siete (07) de septiembre del año dos mil doce (2012) el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC) y de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) firmaron con Tribunal Supremo Electoral el “ACUERDO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL FORO PERMANENTE DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (FPOSC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS Y GENERALES HONDURAS 2012-2013”, el cual se ejecutó satisfactoriamente para todas las partes.

CONSIDERANDO: Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC) y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), en cumplimiento del mencionado acuerdo coordinaron con diversos grupos de sociedad civil de Honduras una observación nacional e internacional en los procesos de elecciones primarias e internas y generales de los años 2012 y 2013, así como brindaron capacitación a observadores nacionales e internacionales y establecieron una estrategia de apoyo al Tribunal Supremo Electoral en torno a la observancia electoral.

Con tal finalidad los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los representantes del Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, celebran y suscriben el presente Acuerdo, el cual renueva y extiende los compromisos del acuerdo firmado el siete (07) de septiembre del año dos mil doce (2012). Este acuerdo determina el alcance y la naturaleza de la capacitación, apoyo técnico y observación electoral nacional y de apoyo con organizaciones de la sociedad civil,

observadores nacionales e internacionales que hará el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), durante las elecciones primarias e internas y generales a celebrarse entre los años en el año 2017.

POR TANTO

ACUERDAN:

PRIMERA: El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil se comprometen para desarrollar un programa especial de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento de la observación electoral, en su organización, planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

SEGUNDA: El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, se compromete para el ejercicio de su labor, a regirse por la normativa vigente y por los términos de este Acuerdo.

TERCERA: El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso de capacitación y de apoyo estratégico, así como de observación electoral, y para tal efecto el FPOSC, acredita la Unidad Ejecutora para desarrollar el plan de acción que garantice el éxito de las propuestas consignadas en el presente acuerdo. Asimismo, impulsarán unas estrategias y conformará un órgano especializado en Tecnologías de la Comunicación e información para desarrollar las labores de monitoreo y seguimiento del proceso electoral.

CUARTA: El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) desarrollará entre las organizaciones

afiliadas, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, un programa de promoción de la participación, capacitación y formación de ciudadanos en asuntos electorales, así como de coordinación de estrategias con organizaciones de la sociedad civil y la academia.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a generar espacios de coordinación y cooperación para la realización de maestrías, diplomados, seminarios, talleres y capacitaciones en áreas de la gestión y observación electoral. En particular, aunarán esfuerzos para la organización, convocatoria y facilitación de actividades presenciales, semipresenciales y en línea, organizadas por las instituciones firmantes del presente acuerdo y el apoyo de la Cambridge Graduate University y otras organizaciones académicas. De igual forma se contará con el apoyo de la Redlad y CGU en el intercambio de buenas prácticas regionales en los programas de capacitación y formación de funcionarios y sociedad civil.

SEXTA: Para cooperar con las actividades derivadas del presente acuerdo, además de las gestiones de cooperación que realizará el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC); el Tribunal Supremo Electoral establecerá la correspondiente logística nacional como contraparte para el desempeño del Convenio. Las partes se comprometen a la búsqueda, de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas relativas al presente acuerdo, en forma conjunta o separada, ante instituciones privadas o gubernamentales, nacionales o internacionales.

El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia y en representación de la Sociedad Civil Internacional, con el apoyo del Tribunal Supremo Electoral, gestionará recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer los programas del Tribunal Supremo Electoral.

SÉPTIMA: La REDLAD, CGU, FPOSC y el TSE procurarán los apoyos económicos y técnicos para impulsar un programa de impulso a las tecnologías de la información, geolocalización, 2.0/3.0 y otras áreas de mejoras tecnológicas, seguridad para el control, seguridad y transparencia electoral desde la sociedad civil.

OCTAVA: El Tribunal Supremo Electoral evaluará la posibilidad de incorporar a sus funcionarios en los diplomados y maestrías que dicta la Cambridge Graduate University y la Redlad en Honduras, así como podrá promocionar entre sus integrantes los programas de formación de la CGU y se establecerá un sistema de becas para el TSE o una estrategia de aporte de fondos para el desarrollo de las actividades del presente convenio.

Las partes diseñarán y desarrollarán conjuntamente un Diplomado Internacional en Gerencia Electoral, así como maestrías y programas específicos en la materia.

NOVENA: Las partes diseñarán y procurarán el apoyo necesario para el desarrollo de programas de formación de custodios, jóvenes observadores, miembros de mesa, testigos y de otros sectores necesarios para la transparencia electoral. De igual forma se establecerán estrategias para el apoyo de grupos vulnerables.

DÉCIMA: Las partes definirán estrategias para el apoyo conjunto en programas de propuestas de mejoras de legislación electoral, mejores prácticas y acompañamiento en crisis. De igual forma buscarán los recursos para hacer un compendio de las buenas prácticas desarrolladas en las elecciones previas en Honduras.

DÉCIMA PRIMERA: El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, conjuntamente con la Red Latinoamericana y del Caribe la Democracia (REDLAD) y en representación de la Sociedad Civil Internacional y del Movimiento

Mundial para la Democracia, invitarán a otras Instituciones y expertos de Sociedad civil a participar en actividades de observación electoral para el proceso Primario e Interno, así como el General a desarrollarse en el año 2017, quienes darán fe del cumplimiento de las normas internacionales del proceso electoral de Honduras, ante los organismos de la comunidad internacional y sociedad civil. Se aprovechará también las excelentes relaciones fraternales del Foro de la Sociedad Civil con el Instituto de Relaciones Internacionales de otras organizaciones internacionales de apoyo.

DÉCIMA SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral se compromete a facilitar las acreditaciones necesarias para la observación nacional e internacional de las organizaciones y expertos del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia, así como coordinar la logística posible para dichas observaciones.

DÉCIMA TERCERA: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse. Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en el marco de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: La ejecución de este Acuerdo tendrá lugar mediante convenios específicos de cooperación y sus cláusulas serán enteramente aplicables a estos instrumentos salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA QUINTA: El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC), designa al señor Julio César Cabrera, como Representante Legal y enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al Magistrado Marcos Ramiro Lobo con los mismos propósitos. Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas

de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

DÉCIMA SEXTA: Las partes podrían dar por terminado este acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del Tribunal Supremo Electoral y del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, firman el presente documento en tres originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON

Magistrado Presidente

Tribunal Supremo Electoral

JULIO CÉSAR CABRERA

Presidente

FPOSC

CARLOS PONCE

Coordinador General REDLAD

Vicepresidente de la CGU

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO EJECUTIVO No. 20-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República, delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece que; “Los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”, y que el Artículo 118 numeral 1) del mismo cuerpo legal dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, y que acuerdo al Artículo 4 del mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración (INM), creado mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento; así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

Entre cuyas acciones de seguridad nacional se establece la regulación y control de los flujos migratorios en los puntos aéreos, marítimos y terrestres legalmente establecidos por el Estado de Honduras. Adoptando y aplicando las medidas necesarias para controlar la migración e inmigración en la entrada y salida de nacionales y extranjeros garantizando la operación ininterrumpida de los servicios migratorios establecidos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 inciso e) del Decreto Ejecutivo PCM No. 031-2014 establece que son atribuciones de los Directores del Instituto, “Aprobar los Convenios en Materia de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 568-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de diciembre de 2016, se autorizó al Instituto Nacional de Migración, por ser de interés público y de seguridad nacional implementar el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (APIS), en cumplimiento a lo establecido en los Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno de la República de Honduras y conforme a la normativa interna, permitiendo con ello implantar los controles que correspondan para contribuir a

mantener la paz y la seguridad nacional e internacional, y reforzar los mecanismos y esfuerzos de la lucha en contra del flagelo mundial, como lo es el terrorismo y el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, son signatarios del Memorando de Entendimiento suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), en fecha 29 de agosto de 2011, cuyo propósito y alcance comprende la cooperación a nivel de seguridad, principalmente en lo referente a información biográfica de los viajeros y otros datos de los vuelos, recopilados antes de la partida y suministrados por las empresas de transporte aéreo.

CONSIDERANDO: Que en aras de cumplir con los compromisos asumidos y contribuir con la aplicación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 de fecha 06 de septiembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de octubre de 2011, es necesario la suscripción del Memorandum de Entendimiento, entre el Gobierno de la República de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración (INM) y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, permitiendo con su implantación disminuir los riesgos de amenazas de violencia en la población y fortalecer la convivencia segura y pacífica entre los ciudadanos, así como identificar conocidos o sospechosos de actos terroristas, y otros delincuentes transnacionales de alto riesgo; que pretendan o puedan ingresar al territorio de alguna otra manera poner en peligro la seguridad ciudadana y fronteriza de ambos países.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos contenidas en los Artículos 235 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 11, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, y el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la señora Directora del Instituto Nacional de Migración (INM) para que suscriba el Memorandum de Entendimiento, entre el Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración (INM) y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, y su respectivo Anexo; permitiendo disminuir los riesgos de amenazas de violencia en la población, en la búsqueda de garantizar la convivencia segura y pacífica entre los ciudadanos, e identificar conocidos o sospechosos de actos terroristas, y otros delincuentes transnacionales de alto riesgo; que pretendan o puedan ingresar al territorio evitando riesgos de perjuicio en contra de las personas y bienes materiales en Honduras y en los Estados Unidos de América, o de alguna otra manera poner en peligro la seguridad ciudadana y nacional de ambos países.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) día del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL
DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA, ACUERDO EJECUTIVO NO. 031-2015.

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Sección "B"



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES**

JUNTA DIRECTIVA

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA
DIRECTIVA DEL I.P.M.
EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 431 REALIZADA EL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

RESOLUCIÓN No. 3830

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en el **PUNTO CINCO: ASUNTOS DE LA GERENCIA.- 5.3 APROBACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO ESPECIAL DE GASTOS FUNERARIOS DEL IPM, RESUELVE** de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio y que con base a los artículos 41 y 59 de su Ley, reconoce los gastos funerarios por fallecimiento de los afiliados al RRE. **CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IPM, aprobó el Reglamento de Gastos Funerarios, y que haciéndose necesaria la revisión del mismo se proponen las reformas que faciliten el control y los procedimientos para el pago de estos gastos. **CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva es el órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar; a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de la política del mismo, teniendo entre sus funciones la de elaborar, aprobar y modificar los Reglamentos internos del Instituto. **POR TANTO:** La Junta Directiva del IPM, en uso de las facultades que la ley le otorga y en base a los artículos 7, 11 numeral 2, 41 y 59 de la Ley del IPM y

demás aplicables, **RESUELVE:** a) Aprobar por mayoría de votos las reformas al Reglamento de Gastos Funerarios, en virtud que el señor Representante de los Pensionados votó en contra de la aprobación. b) Dichas reformas entrarán en vigencia o partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CORONEL DE COMUNICACIONES D.E.M.

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES

SECRETARIO

	REGLAMENTO ESPECIAL DE GASTOS FUNERARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	CODIGO IPM-DB-REGF-1-031
		VERSIÓN: No. 3

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE
RESOLUCIÓN No.3830 EN SESIÓN ORDINARIA
No.431 CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE, 2016**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN MILITAR:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo como objetivo principal garantizar a sus afiliados y beneficiarios el otorgamiento oportuno de las prestaciones y servicios sociales establecidos en la Ley del IPM.

CONSIDERANDO: Que con base a lo establecido en los Artículos 41 y 59 de la Ley del Instituto de Previsión Militar y artículo 38 de su Reglamento, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos funerarios por fallecimiento de afiliados al Régimen de Riesgos Especiales y pensionados por retiro o discapacidad, los beneficiarios de éstos o terceras personas que hayan efectuado dichos gastos, previa presentación de los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el propósito esencial de la prestación de gastos funerarios es, honrar la memoria del afiliado

cotizante activo o pensionado fallecido mediante la entrega de honras fúnebres dignas, que le corresponden a un(a) ciudadano(a) que ha prestado sus valiosos servicios la patria.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva es el órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar, a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de la política del mismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 7 y 11, literal 2) de la Ley del Instituto de Previsión Militar, recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y demás leyes y reglamentos aplicables.

RESUELVE:

Aprobar las reformas al siguiente

REGLAMENTO ESPECIAL DE GASTOS FUNERARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene como objeto regular lo relativo a la prestación de Gastos Funerarios, contemplados en la Ley del Instituto de Previsión Militar y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los afiliados al Régimen de Riesgos Especiales (R.R.E) activos, pensionados por retiro o discapacidad.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Afiliado:** El servidor del Estado amparado en la Ley del Instituto de Previsión Militar, que conforme a la misma sea causante o beneficiario directo de las prestaciones y servicios establecidos en el Régimen de Riesgos Especiales;
- b) **Comité:** Comité para el Control de Pago de Beneficios;
- c) **FUSAMI:** Funerales San Miguel Arcángel, S.A. de C.V.;
- d) **Gastos Funerarios:** Es la prestación destinada a cubrir el costo de los servicios fúnebres utilizados por el afiliado fallecido, de conformidad al presente reglamento;
- e) **IPM:** Instituto de Previsión Militar.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS GASTOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIO: Tendrá derecho a este beneficio aquella persona que hubiere incurrido en gastos por concepto de sepelio y demás servicios fúnebres del afiliado cotizante o pensionado, conforme a las tablas que se describen en el Artículo 22 del presente Reglamento, las cuales pueden ser modificadas por la Junta Directiva previo estudio actuarial.

ARTÍCULO 5. INSUMOS Y COBERTURA: Para la aplicación del Artículo anterior, el IPM reconocerá como gastos funerarios aquellos propios de una honra fúnebre, tales como: preparación del cadáver, ataúd, compra de lote mortuario, apertura y cierre de fosa, nichos, sala de velación, el enterramiento o inhumación del cadáver, cremación del cadáver, adquisición de flores, velas, servicios religiosos, traslado del cadáver, repatriación de fallecidos y otros objetos pertinentes a un funeral, así como refrescos, café y alimentos que se utilizan para la atención de los asistentes al evento mortuario; el pago de estos gastos serán proporcionados a la persona natural o jurídica que haya brindado el servicio, o al beneficiario.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 6. TECHOS DE COBERTURA: El IPM reconocerá solamente el pago de las cantidades que hayan sido debidamente documentadas (Facturas y/o recibos originales o copias debidamente autenticadas), siempre y cuando, estén enmarcadas en los montos totales establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento.

Asimismo, el IPM no será responsable de cubrir los gastos por los servicios o productos que excedan el monto del beneficio, brindados por las empresas funerarias con las que FUSAMI haya suscrito convenio.

ARTÍCULO 7. SERVICIOS PREPAGADOS POR EL AFILIADO: Los valores de servicios funerarios, prepagados por el afiliado, podrán ser utilizados a conveniencia de los familiares del fallecido. En el caso, que los servicios prepagados por el afiliado fuesen utilizados en el momento de su fallecimiento, el IPM pagará a los familiares el precio original de compra de esos servicios, sin perjuicio a lo establecido y regulado por el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. PLAZO PARA EL DESEMBOLSO: Los gastos por servicios funerarios deberán ser pagados por el IPM dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, con los documentos que respalden los gastos ocasionados, los que deberán presentarse en el formulario que para tal efecto proporciona el IPM.

ARTÍCULO 9. GASTOS POSTERIORES: Todos los actos que generen gastos desarrollados en fechas posteriores al sepelio, gestionados por los familiares o personas jurídicas, no serán cubiertos por el Instituto.

ARTÍCULO 10. TRANSPORTE: El gasto incurrido por concepto de combustible, en el traslado de un afiliado fallecido, realizado por familiares o por unidades militares, policiales, bomberos y otras instituciones cotizantes, serán reembolsados por el IPM, con un monto fijado de acuerdo a la distancia recorrida en relación a 25 kilómetros por galón para el traslado del afiliado fallecido, en un valor máximo equivalente a un salario mínimo

promedio vigente, siempre y cuando esté debidamente documentado. Este monto estará incluido en los techos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. RESPALDO DOCUMENTAL: Los familiares que incurran en gastos funerarios, ocasionados por la muerte del afiliado, deberá acreditar que incurrió en tales gastos, presentando la documentación que respalde los pagos, esto independientemente, si se encontrare inscrito o no como beneficiario en la declaración que hiciere el afiliado en el Departamento de Afiliación y Registro; en ningún caso se realizará pago del auxilio fúnebre sin presentación de la documentación soporte (facturas, recibos o copias debidamente autenticadas).

ARTÍCULO 12. PRELACIÓN DE PAGO: En caso de existir presentación de facturas de parte de FUSAMI y familiares del afiliado fallecido que sobrepasen el monto establecido en el artículo 22 del presente Reglamento, se cancelará la deuda inicialmente a FUSAMI y posteriormente los saldos a los familiares u otros, sin que sobrepase el monto establecido.

CAPÍTULO V DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13. EXCLUSIONES: Se excluyen como gastos y por lo tanto, el IPM no reconocerá suma alguna sobre medicamentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, esquelas luctuosas, recuerdos de novenario, gastos previos a la muerte y otros no necesarios en estos actos; en tal sentido el IPM se reserva el derecho de objetar aquellos gastos que se consideren excesivos o no pertinentes, previo al análisis de las unidades involucradas, así como del Comité.

ARTÍCULO 14. CASOS NO PREVISTOS: Para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, la Gerencia los someterá al Comité; aquellos casos que no se pudieren resolver a nivel Gerencial, serán conocidos y resueltos por la Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE SERVICIOS FÚNEBRES: Para garantizar unas honras fúnebres dignas, eficientes y eficaces, el IPM las entregará a través de FUSAMI y el Jardín de Paz de San Miguel Arcángel; asimismo,

por medio de aquellas empresas con las cuales FUSAMI establezca convenios, a fin de que el afiliado cotizante o pensionado fallecido, pueda recibir los servicios fúnebres correspondientes a lo estipulado en el artículo 22 de este Reglamento.

En aquellas ciudades donde FUSAMI no tenga presencia física y no existan convenios suscritos con funerarias locales, el IPM reembolsará el monto de los gastos funerarios a la persona natural o a la Unidad de pertenencia que pagó por los mismos, sin exceder el techo del beneficio, y dentro de los límites de la tabla establecida en el artículo 22 de este Reglamento, para lo cual deberá presentar las facturas o recibos originales, copia debidamente autenticada o constancia emitida por la empresa dedicada a estos servicios; igualmente serán aceptables, documentos firmados por dueños de establecimientos comerciales, que no cuenten con facturas membretadas, previa aprobación del Comité en aquellos casos excepcionales.

ARTÍCULO 16. PRESCRIPCIÓN DE COBRO: No se recibirán documentos de cobro (facturas y/o recibos) pasados cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de muerte del afiliado cotizante o pensionado, quedando prescrita la acción de cobro; este extremo debe constar en el expediente de que el beneficiario fue notificado, salvo aquellos casos especiales validados por el Comité.

Los documentos que sustenten gastos incurridos por familiares o terceras personas deberán ser presentados al IPM en una sola ocasión dentro del plazo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 17. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: El IPM y FUSAMI suscribirán un convenio a fin de permitir que los familiares del afiliado cotizante o pensionado fallecido, puedan hacer uso de los servicios fúnebres contemplados en el presente reglamento, sin la necesidad de realizar ningún tipo de desembolso previo; dicho servicio deberá ser brindado sin exceder el techo establecido y a lo contemplado en este Reglamento.

Asimismo, FUSAMI suscribirá convenios con otras funerarias que permitan aumentar la cobertura a nivel nacional, sin afectar a los familiares del afiliado cotizante o pensionado fallecido, debiendo informar al IPM de los mismos.

ARTÍCULO 18. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS:

Las personas que incurran en gastos de servicios funerarios del afiliado cotizante o pensionado fallecido y presenten la documentación con borrones, tachaduras y alteraciones serán denegadas de oficio.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR:

Para efectos de reembolso de gastos funerarios, basta con la presentación del Acta de Defunción original, emitida por el Registro Nacional de las Personas; no obstante lo anterior, en casos excepcionales, este beneficio se pagará previa la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- a) El informe expedido por la Unidad de origen que contenga los elementos del suceso, refrendado y sellado por el Comandante y el Jefe de Personal de dicha Unidad;
- b) El dictamen médico expedido por el Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público;
- c) La Certificación Médica de Defunción expedida por el médico debidamente colegiado;
- d) Factura original.

Para optar a los servicios funerarios que proporciona FUSAMI o las empresas funerarias con las que existan convenios, el o los beneficiarios deberán presentar a la misma, la documentación siguiente:

- a) Solicitud predefinida de los Servicios Fúnebres requeridos.
- b) Copia de la Tarjeta de Identidad o Partida de Nacimiento del fallecido.
- c) El dictamen médico emitido por el Departamento de Medicina Forense del Ministerio Público o la certificación médica de defunción expedida por médico debidamente colegiado.

ARTÍCULO 20. ANALISIS DE PAGO: Una vez ejecutada la liquidación de gastos funerarios por parte del Departamento de Prestaciones Económicas, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno del IPM el análisis de la documentación (Recibos y facturas), presentada por los familiares o personas involucradas

en el caso, quien establecerá la procedencia del pago, o en su defecto, ejecutará el reparo en forma justificada.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE DEL AFILIADO FALLECIDO: El IPM no será responsable por la gestión de documentos que se requieran para completar el expediente del afiliado cotizante o pensionado fallecido, siendo ésta, responsabilidad directa de los familiares o las personas naturales o la Unidad de pertenencia, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DE LAS TABLAS

ARTÍCULO 22. AFILIADOS PROTEGIDOS: Las tablas descritas a continuación tienen efectos exclusivamente a favor del

afiliado cotizante o pensionado acogido a los beneficios de la Ley del IPM; sus gastos funerarios se harán efectivos de conformidad a la normativa vigente.

Los afiliados que voluntariamente se acojan a la estructura de beneficios que otorga la Ley del INJUPEMP, sus gastos funerarios se harán efectivos de conformidad a lo dispuesto en la legislación del Régimen en mención.

Queda entendido que la cobertura de los servicios prestados por FUSAMI o la empresa que otorgue el mismo, respetará lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento y conforme a las tablas abajo descritas.

**TABLA 1
AUXILIO FUNERARIO PARA OFICIALES**

GRADOS	CANTIDAD
Subteniente, Alférez de Fragata y Subinspector.	L.79,940.70
Teniente, Teniente de Fragata e Inspector.	L.84,381.85
Capitán, Teniente de Navío y Subcomisario	L.88,823.00
Mayor, Capitán de Corbeta y Comisario	L.93,264.15
Teniente Coronel, Capitán de Fragata y Subcomisionado	L.97,705.30
Coronel, Capitán de Navío y Comisionado	L.102,146.45
General de División, General de Brigada, Almirante, Contralmirante, Comisionado General y General Director	L.106,587.60

TABLA 2
AUXILIO FUNERARIO PARA SUBOFICIALES

GRADOS	CANTIDAD
Sargento Raso Comando I	L.66,617.25
Sargento Segundo Comando II	L.71,058.40
Sargento Primero Comando III	L.75,499.55
Suboficial I, Jefe Primero y Suboficial I de la Policía Nacional	L.79,940.70
Suboficial II, Jefe Maestro y Suboficial II de la Policía Nacional	L.84,381.85
Suboficial III, Jefe Mayor y Suboficial III de la Policía Nacional	L.88,823.00

TABLA 3

AUXILIO FUNERARIO PARA TROPA Y ESCALA BÁSICA

GRADOS	CANTIDAD
Soldados, Cabos, Técnicos de las FF.AA. y sus equivalentes; o de los Bomberos, Policía Nacional e Instituto Nacional Penitenciario.	L62,176.10
Sargentos Rasos de las FF.AA. y sus equivalentes; o de los Bomberos, Policía Clase I e Instituto Nacional Penitenciario	L66,617.25
Sargentos Segundos, Sargentos Segundos Técnicos de las FF.AA. y sus equivalentes; o de los Bomberos, Policía Clase II e Instituto Nacional Penitenciario.	L71,058.40
Sargentos Primeros, Sargentos Primeros Técnicos de las FF.AA. y sus equivalentes; o de los Bomberos, Policía Clase III e Instituto Nacional Penitenciario.	L75,499.55

TABLA 4
AUXILIO FUNERARIO PARA AUXILIARES

ESCALA INFERIOR	ESCALA SUPERIOR	CANTIDAD
L1.00	L7,000.00	L62,176.10
L7,000.10	L14,000.10	L66,617.25
L14,000.20	L21,000.20	L71,058.40
L21,000.30	L28,000.30	L75,499.55
L28,000.40	L35,000.40	L79,940.70
L35,000.50	L42,000.50	L84,381.85
L42,000.60	L49,000.60	L88,823.00
L49,000.70	L56,000.70	L93,264.15
L56,000.80	L63,000.80	L97,705.30
L63,000.90	L70,000.90	L102,146.45
L70,001.00	En adelante	L106,587.60

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS GASTOS FUNERARIOS: Las tablas para gastos funerarios, contenidas en el artículo anterior, serán revisadas y ajustadas cada tres (3) años por parte de la Honorable Junta Directiva del IPM a propuesta de la Gerencia, previo estudio de impacto actuarial.

ARTÍCULO 24: Anualmente los recursos financieros destinados al otorgamiento del beneficio de gastos funerarios establecido en la Ley del IPM, deberán ser considerados en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto.

ARTÍCULO 25: La Unidad de Auditoría Interna será responsable de evaluar el control interno del IPM, velando porque las gestiones que realice con respecto al pago de gastos funerarios se efectúe de manera eficiente, transparente y con base a lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento mensual a los pagos efectuados por el IPM, efectuar las recomendaciones para su mejoramiento y dar seguimiento a las mismas hasta que éstas hayan sido implementadas.

CAPÍTULO VIII
DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 26: Las reformas al presente Reglamento Especial de Gastos Funerarios, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Previsión Militar, a los 29 días del mes de septiembre del año 2016.

GENERAL DE DIVISIÓN

FRANCISCO ISAÍAS ÁLVAREZ URBINA
Presidente Junta Directiva

CORONEL DE COMUNICACIONES D.E.M.

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
Secretario Junta Directiva

17 E. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 642-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de junio de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. PJ-19012016-16, por el Abogado **JUAN ANTONIO GIRÓN MARTÍNEZ,** en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO,** con domicilio en el caserío El Junquillo, aldea El Picacho, municipio de Goascorán, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 190-2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA AUGENIA CUEVA AGUILAR,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS**

VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO, con domicilio en el caserío, El Junquillo, aldea El Picacho, municipio de Goascorán, departamento de Valle, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO,** como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del caserío El Junquillo, aldea El Picacho.

ARTÍCULO 2.- Con domicilio en el caserío El Junquillo, aldea El Picacho, municipio de Goascorán, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.
- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.
- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.
- d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio

de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las Comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con

los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE(A)**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de

fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los

Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO JUNTOS VENCEREMOS, DEL CASERÍO EL JUNQUILLO, ALDEA EL PICACHO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17 E. 2017.



AVISO INVITACIÓN A LICITAR

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), invita a todas las compañías aseguradoras nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de Licitación Pública Nacional número CNT-LPN01-2017, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de las siguientes pólizas de seguro:

1. Póliza de Todo Riesgo a Primera Pérdida.
2. Póliza de Vehículos.
3. Póliza de Gastos Médicos y Hospitalarios.
4. Póliza de Vida.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en el edificio de CONATEL, colonia Modelo, 6a. avenida S.O., en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras, primera planta, en la Dirección de Finanzas y Administración, a partir del día diecisiete (17) al veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en un horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M., debiendo pagar la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.2,500.00), NO REEMBOLSABLES, para ser inscritos en el registro de participantes, estas bases también estarán disponibles en el sitio WEB de CONATEL (www.conatel.gob.hn), asimismo en la dirección web de Honducompras (www.honducompras.gob.hn), solamente para ilustración, mismas que contienen el cronograma de actividades de la presente Licitación para información de las fechas relevantes del proceso; la presentación y apertura de las ofertas que será el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 A.M., en el Salón de Sesiones, tercera planta, del edificio de CONATEL. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía bancaria de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% (Cinco por Ciento) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será el Licenciado Jorge Rodríguez, teléfono 2232-9600. Ext. 9622, correo electrónico: jorge.rodriguez@conatel.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., 16 enero 2017.

Abog. Javier Tomas Daccarett
PRESIDENTE, POR LEY CONATEL

16y 17 E. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO RODAS**, incoando demanda en materia de Personal con orden de ingreso 0801-2016-00716, para la nulidad de un acto administrativo particular (**Acuerdo número 2997-2016**), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante Sentencia Definitiva se me paguen las prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

17 E. 2017

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **ELVIN XAVIER SOSA CANTARERO**, incoando demanda en materia de Personal con orden de ingreso número 0801-2016-00706 para la nulidad de un acto administrativo (**Acuerdo Número 2973-2016**). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta sin que se pagaran los derechos e indemnizaciones laborales debidos. Que se ordene el pago de todas las prestaciones e indemnizaciones laborales a que se tiene derecho por haber operado un despido injusto por la parte de la administración pública. Y en concepto de daños y perjuicios que se pague los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

17 E. 2017.

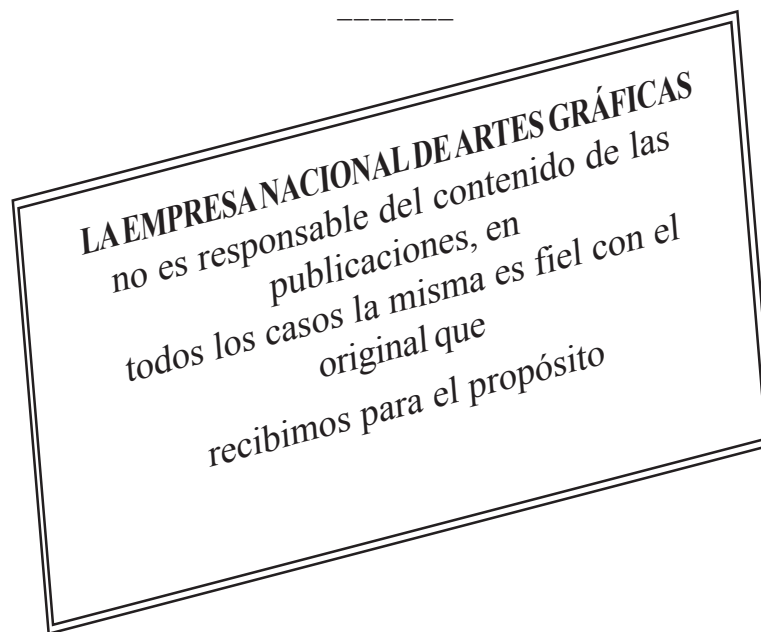
**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Delmer Omar Godoy Guifarro, incoando demanda Personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00760**, para que se declare la nulidad de una Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebramiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMENDARES
SECRETARIA GENERAL**

17 E. 2017.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEDS- No.- 016/2016**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública **SEDS-No.016/2016**, para el: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, INSUMOS DE ALIMENTACIÓN Y EQUIPO DE COCINA PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL”**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en el **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDU COMPRAS www.honducompras.gob.hn)**, así como también en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antigua A.N.A.P.O., antes del Campo de Parada Marte, con un horario de atención al público de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que en el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00), en concepto de entrega de los pliegos de condiciones y demás documentos anexos de la Licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el **día miércoles 18 de enero de 2017, a las 10:00 A.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa**; de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de Honducompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente licitación, serán recibidos en el Salón Multiusos, ubicado en el primer piso del edificio del Despacho Ministerial de la Secretaría de Seguridad, el **día miércoles 08 de febrero de 2017, de las 08:00 A.M., hasta las 09:55 A.M.** (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas **se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, en presencia de los oferentes o sus representantes

acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229- 0049, Ext. 105.

El Ocotal, Francisco Morazán, 30 de diciembre de 2016.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

17 E. 2017.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEDS- No.- 017/2016**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública **SEDS-No.017/2016**, para el: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL”**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en el **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDU COMPRAS www.honducompras.gob.hn)**, así como también en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antigua A.N.A.P.O., antes del Campo de Parada Marte, con un horario de atención al público de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que en el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00), en concepto de entrega de los pliegos de condiciones y demás documentos anexos de la Licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el **día miércoles**

18 de enero de 2017, a las 02:00 P.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa; de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de Honducompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación, serán recibidos en el Salón de Usos Múltiples de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, ubicado en la dirección antes indicada, el **día miércoles 08 de febrero de 2017, de las 08:00 A.M., hasta las 1:55 P.M.** (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las dos de la tarde (02:00 P.M.), en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229- 0049, Ext. 105.

El Ocotal, Francisco Morazán, 30 de diciembre de 2016.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

17 E. 2017.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEDS- No.- 018/2016

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública SEDS-No.018/2016, para la: **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y PERSONAL AUXILIAR DE POLICÍA NACIONAL”**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en el Sistema

Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS www.honducompras.gob.hn), así como también en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antigua A.N.A.P.O., antes del Campo de Parada Marte, con un horario de atención al público de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que en el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00), en concepto de entrega de los pliegos de condiciones y demás documentos anexos de la licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el **día viernes 20 de enero de 2017, a las 10:00 A.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa;** de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de Honducompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación, serán recibidos en el Salón de Usos Múltiples de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, ubicado en la dirección antes indicada, el **día viernes 10 de febrero de 2017, de las 08:00 A.M., hasta las 09:55 A.M.** (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229- 0049, Ext. 105.

El Ocotal, Francisco Morazán, 30 de diciembre de 2016.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

17 E. 2017.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEDS- No.- 019/2016**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública SEDS-No.019/2016, para el: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES PARALAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD CON INSTALACIONES DE COCINA”**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en el **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS www.honducompras.gob.hn)**, así como también en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, aldea El Ocotol, Francisco Morazán, antigua A.N.A.P.O., antes del Campo de Parada Marte, con un horario de atención al público de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que en el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00), en concepto de entrega de los pliegos de condiciones y demás documentos anexos de la Licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el **día viernes 20 de enero de 2017, a las 02:00 P.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa**; de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de HonduCompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación, serán recibidos en el Salón de Usos Múltiples de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, ubicado en la dirección antes indicada, el **día viernes 10 de febrero de 2017, de las 08:00 A.M., hasta las 1:55 P.M.** (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las dos de la tarde (02:00 P.M.), en presencia de los oferentes o sus representantes

acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229- 0049, Ext. 105.

El Ocotol, Francisco Morazán, 30 de diciembre de 2016.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este juzgado el señor CARLOS LUIS AGUILAR, quien confirió poder al Abogado WILMER ADÁN BARAHONA LEÓN, incoando demanda en materia Personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00661**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta sin que se pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a los que tiene derecho, y como medida para el restablecimiento de los derechos que se reintegre al demandante a su antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, y en concepto de daños y perjuicios que se pague los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación del Acuerdo de Nombramiento, hasta la ejecución de la sentencia.-Se impugna el Acuerdo No. 2465-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ

SECRETARIO ADJUNTO

17 E. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2016-34843
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOTUS BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34842
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOTUS BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34849
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTARA BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34823
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMAVÁN BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte y almacenamiento de mercancías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34822
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMAVÁN BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34829
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SONIK BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34845
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas a base de café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34848
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTARA BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34847
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOSMOS BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34846
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34825
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUSIÓN BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34824
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUSIÓN BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34827
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VESTAGIJI BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34826
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOSMOS JUNIOR BY KROMASOL DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34839
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERNOVA BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34844
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34842
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COREN

COREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-019183
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTENARIO INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, CURRIDABAT, CIEN METROS NORTE Y SETENTA Y CINCO METROS AL OESTE DE LA MUNICIPALIDAD, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016. 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34837
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34833
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BLACK BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Bebidas a base de café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34831
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BLACK BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34832
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOX BLACK BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Complementos y suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34830
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SONIK BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34840
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, Colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERNOVA BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34836
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34835
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas a base de café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34838
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34834
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-34828
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León, número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, ciudad de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VESTAGOJI BY KROMASOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Complementos y suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-16.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-23919
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONIPAK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016., 2 y 17 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 42576-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de venta al por menor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 42572-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y perfumería, jabones y preparaciones de tocador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44574-16
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VORT-X Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "VORT-X", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos (motocicletas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Dic./2016.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44575-16
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en La Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOLTIIUM ITALIKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "VOLTIIUM ITALIKA", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos (motocicletas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Dic./2016.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 22551-2016
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TATA MOTORS LIMITED
 4.1/ Domicilio: Bombay House, 24 Hami Mody Street, Mumbai-400 001, Maharashtra, India.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAGO

TIAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos terrestres y partes para los mismos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 25411-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TATA MOTORS LIMITED
 4.1/ Domicilio: Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai- 400 001, Maharashtra, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEST

ZEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos terrestres y partes para los mismos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-45221
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Google Developers y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de campamentos, clases, seminarios, talleres y entrenamiento en el ámbito del desarrollo de software.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 46276-16
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LA PERLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Morelos 45, Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México, México, C.P. 54080, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDELA

CANDELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Artículos para fumadores, cerillas, cajas de cerillas y encendedores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38412
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MONSANTO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEANMORE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado, Aquamarine y Blanco, que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos de limpieza para el uso industrial y uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-011492
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BUFALO, VILLANUEVA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER PARILLERO & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne y los productos relacionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre las palabras "DE HONDURAS", que parece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-019468
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 43 A NO. 1A, SUR 143, EDIFICIO SANTILLANA, MEDELLIN, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOY'S FULL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Chocolatinas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-020941
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSANTO TECHNOLOGY LLC.
 [4.1] Domicilio: 800 NORTH LINDBERGH BOULEVARD, ST. LOUIS, MISSOURI 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RETINA PRO

RETINA PRO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, preparaciones para eliminar malas hierbas y destruir alimañas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44573-16
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en La Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VORT-X Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "VORT-X", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de compraventa por cuenta de terceros (intermediario comercial) de productos tales como refacciones automotrices, comercialización de motocicletas y accesorios para motocicletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44576-16
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en La Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOLTIVM ITALIKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "VOLTIVM ITALIKA", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de compraventa por cuenta de terceros (intermediario comercial) de productos tales como refacciones automotrices, comercialización de motocicletas y accesorios para motocicletas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 42579-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited
 4.1/ Domicilio: 17 Charterhouse Street, London, EC 1N 6RA, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:

UN DIAMANTE ES PARA SIEMPRE

Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, que no estén incluidos en otras clases, joyería y bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 42580-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited
 4.1/ Domicilio: 17 Charterhouse Street, London, EC 1N 6RA, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y al por menor, servicios de publicidad y mercadeo, todo en el campo de metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, joyería y bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 45021-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTISTELOS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias femeninas, preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicas), protectores diarios para ropa interior, toallitas húmedas (médicas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 42573-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos inalámbricos de comunicación equipados con funcionalidad de telecomunicación para permitir la transmisión de archivos de texto, datos, audio, imágenes y video; dispositivos electrónicos de monitoreo compuestos de microprocesadores y acelerómetros para identificar, almacenar, informar, monitorear, cargar y descargar datos e información para fines de aptitud física personal y de entrenamiento; aplicaciones móviles y software descargables para relojes inteligentes y dispositivos móviles para procesar, revisar y editar datos para permitir a los usuarios controlar la presentación e información disponible de los dispositivos, sensores de vestir para fines de aptitud física personal y de entrenamiento para reunir datos biométricos y también incluyendo monitores y pantallas vendidos como una unidad.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 31099-16
 2/ Fecha de presentación: 01-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Best Intuitive Software, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio The Century Tower, Ave. Via Ricardo J. Alfaro, 6to Piso, Oficina 604, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHARMACY SOFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "PHARMACY SOFT", según se muestra en ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software (Programas grabados), juegos de computadoras (Software), programas informáticos (Software descargable).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 45555-16
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria (sustitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta para la alimentación humana incluidas en esta clase; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar, goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o yogures helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044713
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 HOWE STREET, RACINE WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

PROTECCIÓN EXPERTA, PARA MAMÁS EXIGENTES

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas, repelentes para insectos, fungicidas, germicidas y miticidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2016.
 12/ Reservas: Para usarse con el Registro No. 8018 de la Marca OFF en clase 05.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 3651-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor y servicios de tienda al por menor en línea todas ofreciendo teléfonos, aparatos portátiles inalámbricos para acceder a redes de computadora global, aparatos electrónicos digitales móviles portátiles y otros dispositivos electrónicos para consumidores, computadoras personales, computadoras Tablet, estuches de transporte para teléfonos, aparatos portátiles e inalámbricos, auriculares con cable e inalámbricos, cargadores, baterías y sistemas de automatización y seguridad en el hogar; proveyendo directorios telefónicos en línea; servicios de publicidad, principalmente, la promoción de productos y servicios de otros para preparación y colocación de anuncios en bases de datos de listados de directorio accesado a través de una red de información global; proveyendo información de tienda al por menor, guía de información para compradores y listados de negocios por medios electrónicos; servicios de operación de centro de llamadas de telecomunicaciones para otros, principalmente, optimización de flujo de llamadas, optimización de número gratuito, orientación de centro de comando, servicios de administración de personal de centro de llamadas, consolidación de centro de llamadas, mediciones de centro de llamadas y evaluación de procesamiento de voz, y auditorías de centro de llamada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016 y 2, 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3650-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inalámbricos; productos de telecomunicaciones, principalmente, enrutadores de puerta de enlace en la naturaleza de hardware de control de computadora para usar en sistemas de comunicaciones inalámbricas; software de computadora para usar en el acceso a la red de computadora global; accesorios para teléfono, principalmente, baterías y cables para teléfonos; productos electrónicos, principalmente; receptores fotográficos digitales; equipo periférico de televisión, principalmente, cajas decodificadoras, controles remoto y manuales de instrucción vendidos como una unidad; centros de telecomunicaciones, interruptores, enrutadores de telefonía fija, enrutadores inalámbricos y enrutadores integrados los cuales incluyen un modem; módems de línea de suscriptor digital también conocido como módems DSL, cable módems y módems satelitales que conectan directamente con línea de suscriptor digital también conocido como DSL, servicios de data por cable de banda ancha o data satelital; adaptadores de tarjeta de interface de

red también conocido como adaptadores; cables de transmisión RJ 45; filtros de línea de teléfono; acopiadores de telecomunicación; tapones modulares de telecomunicación; transceptores; transceptores inalámbricos; teléfonos para teleconferencia de telefonía fija con cable e inalámbrica; máquinas contestadores de teléfono; teléfonos de internet; teléfonos inalámbricos; auriculares y antenas para teléfonos inalámbricos y sin cable; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de valor almacenado codificadas magnéticamente; software de computadora usado para operar, manejar y monitorear sistemas de seguridad y aparatos para automatización del hogar; cámaras de seguridad; detectores de humo; detectores de monóxido de carbono; detectores de movimiento; unidades de control remoto, teclados y paneles de control para sistemas de seguridad y aparatos para automatización del hogar; cerradura electrónicas de puertas; cerradores y abridores electrónicas de puerta; sistemas de automatización del hogar comprendiendo controladores cableados e inalámbricos, software y aparatos controlados para luz, HVAC, seguro, seguridad y otras aplicaciones de control y monitoreo en el hogar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016 y 2, 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3647-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Alojamiento de sitios web de otros en un servidor de computadora para una red de computadora global; desarrollo y mantenimiento de software de servidor web para otros; consultoría en el campo de computadoras, data y redes; diseño y desarrollo de redes de telecomunicaciones; servicios estratégicos de redes de telecomunicaciones, principalmente evaluación estratégica tecnológica de información de red, desarrollo estratégico tecnológico de información de red, desarrollo estratégico de redes de área extensa, desarrollo de aplicación de red, habilitación web, continuidad de negocios y recuperación de desastres, y el desarrollo de portales multicanales y de voz; servicios de tecnología de red y diseño de redes de telecomunicaciones, principalmente, evaluación de red privada virtual, autenticación de identificador de red privada virtual; desarrollo de infraestructura de clave pública, evaluación de red de área local, diseño de red de protocolo de internet, direccionamiento, balanceo de carga y enrutamiento, el desarrollo y diseño de protocolo de internet avanzado, protocolo de internet sobre voz (VOIP) y cantidad de redes de servicio, identificadores de anillo para diseño Ethernet, sitios web de pruebas de tensión, transformación de centros de data, evaluación del servidor, el desarrollo y diseño de servicios de mensajes y redes de área local inalámbricas, diseño de centro de administración de redes, monitoreo de rendimiento web y evaluación de preparación de teletrabajo; servicios de despliegue de red de telecomunicaciones, principalmente manejo de proyectos, identificador de anillo para migración de Ethernet a Ethernet; implementación de red de área local inalámbrica, implementación de videoconferencia y despliegue rápido de redes de telecomunicaciones implementación de red de área local y despliegue de Rauter de red de área amplia; servicios de seguridad de informática, principalmente, análisis e implementación de diseño de firewall, evaluaciones de vulnerabilidad de seguridad de internet, evaluaciones de seguridad de redes de empresas, y portabilidad de seguros de salud y evaluaciones de cumplimiento de acta de responsabilidad; integración de telefonía de computadora básica; y diseño de sistemas de respuesta de voz interactiva y navegadores web de voz, sistemas de enrutamiento y evaluación de perfil de clientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016 y 2, 17 E. 2017.

[1] Solicitud: 2013-040423
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG C & T CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 14, SEOCHO-DAERO 74-GIL, SEOCHO-GU, SEOUL, REPÚBLICA DE COREA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Administración de un programa de fidelidad ofrecido a revendedores, equipos de ventas y distribuidores dándoles incentivos, puntos de recompensa y descuentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3655-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de juegos de baseball, carreras de auto profesionales, torneos de golf y eventos de golf relacionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3652-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Directorios telefónicos, productos de papel y material impreso, principalmente boletos, posters, folletos, panfletos y material promocional para juegos de baseball y otro entretenimiento en vivo, tarjetas de llamadas de

telecomunicaciones prepagadas no codificadas magnéticamente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3646-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de juegos de baseball, carreras de auto profesionales, torneos de golf y eventos de golf relacionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3644-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de reparación para alambrado de telecomunicaciones, equipo telefónico y tomas, instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipos para otros, servicios de soporte para redes de telecomunicaciones, principalmente, reparación y mantenimiento, mantenimiento de redes de telecomunicación, instalación de sistemas de automatización y seguridad en el hogar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-022037
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: OMS INVESTMENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 10250 CONSTELLATION BOULEVARD, SUITE 2800, LOS ANGELES, CA 90067 USA, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCOTTS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Mantillo incluido en clase 31, semillas de pasto, semillas de flor, plantas vivas, semillas para plantar, principalmente, semillas de hierbas para sembrar, semillas de vegetales para sembrar, semillas de frutas para sembrar, musgo de turba.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3659-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Escaneos para detección de intromisión, identificación de módems corruptos, evaluaciones en políticas de seguridad, servicios de monitoreo de sistemas de seguridad, monitoreo de seguridad en el hogar usando sensores con cable e inalámbricos para roturas de vidrios, detectores de movimiento, cámaras, alarmas, válvulas de corte y compuerta, sensores de contacto de puerta y ventana, servicios de computadora, principalmente, proveyendo un sistema basado en la web y portal en línea para que clientes remotamente manejen, administren, modifiquen y controlen aparatos de automatización del hogar y de seguridad en el hogar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3653-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725288
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación para alambrado de telecomunicaciones, equipo telefónico y tomas, instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipos para otros, servicios de soporte para redes de telecomunicaciones, principalmente, reparación y mantenimiento, mantenimiento de redes de telecomunicación, instalación de sistemas de automatización y seguridad en el hogar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3649-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Escaneos para detección de intromisión, identificación de módems corruptos, evaluaciones en políticas de seguridad, servicios de monitoreo de sistemas de seguridad, monitoreo de seguridad en el hogar usando sensores con cable e inalámbricos para roturas de vidrios, detectores de movimiento, cámaras, alarmas, válvulas de corte y compuerta, sensores de contacto de puerta y ventana, servicios de computadora, principalmente, proveyendo un sistema basado en la web y portal en línea para que clientes remotamente manejen, administren, modifiquen y controlen aparatos de automatización del hogar y de seguridad en el hogar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3641-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Directorios telefónicos, productos de papel y material impreso, principalmente, boletos, posters, folletos, panfletos y material promocional para juegos de baseball y otro entretenimiento en vivo, tarjetas de llamadas de telecomunicaciones prepagadas no codificadas magnéticamente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-38070
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESA ARTESANAL



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimiento Comercial dedicado a la venta de alimentos de consumo humano, elaboración de repostería en sus diferentes modalidades, importación, distribución y exportación de productos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-38073
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESA ARTESANAL y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y los colores.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-38072
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESA ARTESANAL y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores y diseño de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-38071
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MESA ARTESANAL y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los colores y diseño de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-38068
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: m.a. y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-38069
 2/ Fecha de presentación: 20-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LAS TOVAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: m.a. y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Max Ricardo Salgado Lagos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 28567-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS UNIDOS, S.A. (R & R OPTILAB)
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO GARVEL, LOCAL #1, FRENTE A STOCK, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Single Digital

Single Digital

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, lentes correctoras de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 28563-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS UNIDOS, S.A. (R & R OPTILAB)
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO GARVEL, LOCAL #1, FRENTE A STOCK, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXURY

LUXURY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, lentes correctoras de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/8/16.
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-28564
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS UNIDOS, S.A. (R & OPTILAB)
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO GARVEL, LOCAL #1, FRENTE A STOCK, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXURY ULTRA

Luxury Ultra

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, lentes correctoras de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2016.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre uso de "Ultra".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 28562-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS UNIDOS, S.A. (R & OPTILAB)
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO GARVEL, LOCAL #1, FRENTE A STOCK, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXURY PLUS

Luxury Plus

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, lentes correctoras de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/8/16.
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 28566-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS UNIDOS, S.A. (R & OPTILAB)
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO GARVEL, LOCAL #1, FRENTE A STOCK, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Versatyl

Versatyl

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, lentes correctoras de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-40379
 2/ Fecha de presentación: 10-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Topaz, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRANSON

BRANSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles, bolsos y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, cinchos y cinturones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-16.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-40380
 2/ Fecha de presentación: 10-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Topaz, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRANSON

BRANSON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado y sombrerería
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 036134-2016
 2/ Fecha de presentación: 8-septiembre-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Termoencogibles, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLOBAG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas plásticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 36135-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Termoencogibles, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERMOENCOGIBLES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 26510-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, Pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMENICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, baúles y maletas, paraguas, sombrillas, carteras, billeteras, bolsos, maletines, maletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-13451
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LATINOAMERICANA DE SERVICIOS MÓVILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DEL BOSQUE DE ABETOS 101, TORRE E 3-E PISO 3 BOSQUES DE LAS LOMAS-DISTRITO FEDERAL - 11700-MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUSH TRAVEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores: rojo aplicado al círculo, blanco aplicado a la palabra PUSH, negro aplicado a la palabra TRAVEL y rojo en el triángulo a la derecha de la palabra TRAVEL.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 29307-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN FUNDEVI
 4.1/ Domicilio: San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARAVANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Organización de transporte por tierra, mar y aire de personas, productos y animales, brindar información informatizada sobre servicios de transporte, planificación y reserva por medios electrónicos de transportes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041866
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA UNIVERSAL DE REFRIGERACIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 CALLE 4-11 ZONA 9, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANADA



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de calefacción, de refrigeración y de ventilación, accesorios y repuestos para aparatos de calefacción, de refrigeración y de ventilación, cuartos fríos y aires acondicionados, accesorios y repuestos para cuartos fríos y aires acondicionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente de denominación "GRANADA", la palabra DISTRIBUIDORA que aparece en los ejemplares de etiquetas, no se protege.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 8960-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GARNIER ODORBLOCK2

GARNIER ODORBLOCK2

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos: Perfume, agua de colonia; geles y sales para el baño y la ducha no para fines médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones de protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado del cabello y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir el cabello y decolorante de cabello; preparaciones para ondulaciones y rizos permanentes; aceites esenciales para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 46167-16
 2/ Fecha de presentación: 18-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Align Technology, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2560 Orchard Parkway, San Jose, California 95131, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVISALIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos dentales, a saber, aparatos de ortodoncia, dispositivos y frenos dentales de ortodoncia para uso en el enderezamiento de dientes y en el tratamiento de las maloclusiones; partes y accesorios para aparatos dentales y de ortodoncia, de periodoncia, de pedodoncia, de prostodoncia y de endodoncia; cámaras intraorales de barrido utilizadas para la captura, almacenamiento, recuperación y transmisión de imágenes digitales médicas y dentales mediante medios de telecomunicación; cámaras de barrido para la captura de imágenes médicas y dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 45554-16
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures; leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 46277-16
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXFIT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Toallas femeninas, compresas femeninas, protectores diarios para ropa interior y tampones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023126
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA, SUECIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS NATURAL ZINC

BABY SENS NATURAL ZINC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Artículos sanitarios para bebés, pañales desechables y pañales tipo pantaloncillos desechables para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales hechos de papel y celulosa, calzoncillos para propósitos sanitarios, pantaloncillos de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos para pañales de tela, revestimientos desechables para bebés, almohadillas de amamantamiento, almohadillas de lactancia materna, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales de tela.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción al español es SENTIDO DE BEBE ZINC NATURAL.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023120
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA, SUECIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS JEANS

BABY SENS JEANS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Artículos sanitarios para bebés, pañales desechables y pañales tipo pantaloncillos desechables para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales hechos de papel y celulosa, calzoncillos para propósitos sanitarios, pantaloncillos de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos para pañales de tela, revestimientos desechables para bebés, almohadillas de amamantamiento, almohadillas de lactancia materna, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales de tela.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción al español es SENTIDO DE BEBE PANTALONES DE MEZCLILLA.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 3645-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, principalmente, proveyendo comunicación de telefonía y servicios de telefonía por medio de internet, proveyendo un grupo de servicios de telefonía especializados con planes de llamadas telefónicas y características de llamadas personalizadas; mensajería de voz electrónica, principalmente, la grabación y subsecuente transmisión de mensajes de voz por teléfono; proveyendo múltiples usuarios de marcado, acceso dedicado al internet y alta velocidad, redes de computadora global, otras redes de computadora, servicios en línea y tablero de boletines; transmisión electrónica de mensajes, data, imágenes, vídeo e información vía el internet; transmisión inalámbrica de voz, mensajes, data e información, servicios de acceso de alta velocidad y servicios de acceso inalámbrico a internet, redes de computadora global, otras redes de computadora, servicios en línea y tablero de boletines; servicios de transmisión de televisión; servicios de radiodifusión televisiva por satélite; servicios de telecomunicaciones en la naturaleza de proveer servicios de redes de voz y data, principalmente, proveer servicios de red analógica y digital para transmitir data y voz; servicios de audio de teleconferencia, vídeo de teleconferencia y audio y vídeo de teleconferencia web; comunicaciones de teléfono móvil y celular; consultoría de telecomunicaciones; servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP); servicios de búsqueda; transmisión continua de material de audio y vídeo en el internet; servicios de telecomunicaciones de repetición de tramas; servicios de telecomunicaciones de red virtual; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de telecomunicaciones de línea privada de voz, texto, facsímil, vídeo y data; servicios de telecomunicaciones de red digital de servicios integrados (ISDN); servicios de telecomunicaciones 800; servicios de telecomunicaciones 900; servicios de transmisión multimedia y vídeo, data, conmutador de voz mundial; servicios de comunicaciones de localización personal independiente comprendiendo servicios móviles, facsímil, data y voz; proveyendo servicios de red de telecomunicaciones back-bone para otros para permitir la visualización del contenido en redes de computadora global mundial, otras redes de computadora, servicios en línea y tableros de boletines; la transmisión a través de cable de servicios de entretenimiento y servicios de voz, vídeo, data y de telefonía facsímil; despliegue instantáneo de oficina, principalmente, proveer un sistema de voz basado en oficina, servicios de facsímil y data a una ubicación remota; servicios de comunicaciones, principalmente, llamadas telefónicas móviles inalámbricas, planes de servicios de mensaje y data; servicios de telecomunicaciones y fibra óptica, principalmente, acceso de alta velocidad al internet y red de computadora global, y transmisión electrónica inalámbrica, digital o de voz IP, mensajes, gráficos, imágenes, data e información, así como la transmisión continua de multimedia de alta definición, servicios de transmisión de vídeo y televisión y transmisión de vídeo IP y televisión IP; servicios de telecomunicaciones, principalmente, servicios de telefonía, servicios de telefonía IP o internet, servicios de mensajería IP unificada y mensajería unificada, acceso de alta velocidad al internet y red de computadora global, y la transmisión electrónica inalámbrica, digital o de voz IP, mensajes, gráficos, imágenes, data e información; y servicios de transmisión de vídeo y televisión y servicios de transmisión de vídeo IP y televisión IP.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3642-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda al por menor y servicios de tienda al por menor en línea todas ofreciendo teléfonos, aparatos portátiles inalámbricos para acceder a redes de computadora global, aparatos electrónicos digitales móviles portátiles y otros dispositivos electrónicos para consumidores, computadoras personales, computadoras tablet, estuches de transporte para teléfonos, aparatos portátiles e inalámbricos, auriculares con cable e inalámbricos, cargadores, baterías y sistemas de automatización y seguridad en el hogar; proveyendo directorios telefónicos en línea; servicios de publicidad, principalmente, la promoción de productos y servicios de otros para preparación y colocación de anuncios en bases de datos de listados de directorio accesado a través de una red de información global; proveyendo información de tienda al por menor, guía de información para compradores y listados de negocios por medios electrónicos; servicios de operación de centro de llamadas de telecomunicaciones para otros, principalmente, optimización de flujo de llamadas, optimización de número gratuito, orientación de centro de comando, servicios de administración de personal de centro de llamadas, consolidación de centro de llamadas, mediciones de centro de llamadas y evaluación de procesamiento de voz, y auditorías de centro de llamada.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3640-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.
 4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86725293
 5.1 Fecha: 14/08/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AT&T y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inalámbricos; productos de telecomunicaciones, principalmente, enrutadores de puerta de enlace en la naturaleza de hardware de control de computadora para usar en sistemas de comunicaciones inalámbricas; software de computadora para usar en el acceso a la red de computadora global; accesorios para teléfono, principalmente, baterías y cables para teléfonos; productos electrónicos, principalmente; receptores fotográficos digitales; equipo periférico de televisión, principalmente, cajas decodificadoras, controles remoto y manuales de instrucción vendidos como una unidad; centros de telecomunicaciones, interruptores, enrutadores de telefonía fija, enrutadores inalámbricos y enrutadores integrados los cuales incluyen un módem; módems de línea de suscriptor digital también conocido como módems DSL, cable módems y módems satelitales que se conecta directamente con línea de suscriptor digital también conocido como DSL, servicios de data por cable de banda ancha o data satelital; adaptadores de tarjeta de interface de red también conocido como adaptadores; cables de transmisión RJ 45; filtros de línea de teléfono; acopladores de telecomunicación; tapones modulares de telecomunicación; transceptores; transceptores inalámbricos; teléfonos para teleconferencia de telefonía fija con cable e inalámbrica; máquinas contestadoras de teléfono; teléfonos de internet; teléfonos inalámbricos; auriculares y antenas para teléfonos inalámbricos y sin cable; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de valor almacenado codificadas magnéticamente; software de computadora usado para operar, manejar y monitorear sistemas de seguridad y aparatos para automatización del hogar; cámaras de seguridad; detectores de humo; detectores de monóxido de carbón; detectores de movimiento; unidades de control remoto, teclados y paneles de control para sistemas de seguridad y aparatos para automatización del hogar; cerradura electrónicas de puertas; cerradores y abridores electrónicas de puerta; sistemas de automatización del hogar comprendiendo controladores cableados e inalámbricos, software y aparatos, controlados para luz, HVAC, seguro, seguridad y otras aplicaciones de control y monitoreo en el hogar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-020864
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADVANCED FOOD CONCEPTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1609 FOURTH STREET, BERKELEY, CALIFORNIA 94710, USA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GU

GU

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, principalmente, bebidas deportivas infundidas con maltodextrina, proteína, carbohidratos, vitaminas y electrolitos; bebidas energéticas; bebidas deportivas; concentrados, tabletas y polvos para uso en la preparación de bebidas deportivas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3657-2016

2/ Fecha de presentación: 26-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.

4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86725288

5.1 Fecha: 14/08/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alojamiento de sitios web de otros en un servidor de computadora para una red de computadora global; desarrollo y mantenimiento de software de servidor web para otros; consultoría en el campo de computadoras, data y redes; diseño y desarrollo de redes de telecomunicaciones; servicios estratégicos de redes de telecomunicaciones, principalmente evaluación estratégica tecnológica de información de red, desarrollo estratégico tecnológico de información de red, desarrollo estratégico de redes de área extensa, desarrollo de aplicación de red, habilitación web, continuidad de negocios y recuperación de desastres, y el desarrollo de portales multicanales y de voz; servicios de tecnología de red y diseño de redes de telecomunicaciones, principalmente, evaluación de red privada virtual, autenticación de identificador de red privada virtual; desarrollo de infraestructura de clave pública, evaluación de red de área local, diseño de red de protocolo de internet, direccionamiento, balanceo de carga y enrutamiento, el desarrollo y diseño de protocolo de internet avanzado, protocolo de internet sobre voz (VOIP) y cantidad de redes de servicio, identificadores de anillo para diseño Ethernet, sitios web de pruebas de tensión, transformación de centros de data, evaluación del servidor, el desarrollo y diseño de servicios de mensajes y redes de área local inalámbricas, diseño de centro de administración de redes, monitoreo de rendimiento web y evaluación de preparación de teletrabajo; servicios de despliegue de red de telecomunicaciones, principalmente manejo de proyectos, identificador de anillo para migración de Ethernet a Ethernet; implementación de red de área local inalámbrica, implementación de videoconferencia y despliegue rápido de redes de telecomunicaciones implementación de red de área local y despliegue de Router de red de área amplia; servicios de seguridad de informática, principalmente, análisis e implementación de diseño de firewall, evaluaciones de vulnerabilidad de seguridad de internet, evaluaciones de seguridad de redes de empresas, y portabilidad de seguros de salud y evaluaciones de cumplimiento de acta de responsabilidad; integración de telefonía de computadora básica; y diseño de sistemas de respuesta de voz interactiva y navegadores web de voz, sistemas de enrutamiento y evaluación de perfil de clientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 3656-2016

2/ Fecha de presentación: 26-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AT&T Intellectual Property II, L.P.

4.1/ Domicilio: 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada 89502, USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86725288

5.1 Fecha: 14/08/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, principalmente, proveyendo comunicación de telefonía y servicios de telefonía por medio de internet, proveyendo un grupo de servicios de telefonía especializados con planes de llamadas telefónicas y características de llamadas personalizadas; mensajería de voz electrónica, principalmente, la grabación y subsecuente transmisión de mensajes de voz por teléfono; proveyendo múltiples usuarios de marcado, acceso dedicado al internet y alta velocidad, redes de computadora global, otras redes de computadora, servicios en línea y tablero de boletines; transmisión electrónica de mensajes, data, imágenes, video e información vía el internet; transmisión inalámbrica de voz, mensajes, data e información; servicios de acceso de alta velocidad y servicios de acceso inalámbrico a internet, redes de computadora global, otras redes de computadora, servicios en línea y tablero de boletines; servicios de transmisión de televisión; servicios de radiodifusión televisiva por satélite; servicios de telecomunicaciones en la naturaleza de proveer servicios de redes de voz y data, principalmente, proveer servicios de red analógica y digital para transmitir data y voz; servicios de audio de teleconferencia, video de teleconferencia y audio y video de teleconferencia web; comunicaciones de teléfono móvil y celular; consultoría de telecomunicaciones; servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP); servicios de búsqueda; transmisión continua de material de audio y video en el internet; servicios de telecomunicaciones de repetición de tramas; servicios de telecomunicaciones de red virtual; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de telecomunicaciones de línea privada de voz, texto, facsímil, video y data; servicios de telecomunicaciones de red digital de servicios integrados (ISDN); servicios de telecomunicaciones 800; servicios de telecomunicaciones 900; servicios de transmisión multimedia y video, data, conmutador de voz mundial; servicios de comunicaciones de localización personal independiente comprendiendo servicios móviles, facsímil, data y voz; proveyendo servicios de red de telecomunicaciones back-bone para otros para permitir la visualización del contenido en redes de computadora global mundial, otras redes de computadora, servicios en línea y tableros de boletines; la transmisión a través de cable de servicios de entretenimiento y servicios de voz, video, data y de telefonía facsímil; despliegue instantáneo de oficina, principalmente, proveer un sistema de voz basado en oficina, servicios de facsímil y data a una ubicación remota; servicios de comunicaciones, principalmente, llamadas telefónicas móviles inalámbricas, planes de servicios de mensaje y data; servicios de telecomunicaciones y fibra óptica, principalmente, acceso de alta velocidad al internet y red de computadora global, y transmisión electrónica inalámbrica, digital o de voz IP, mensajes, gráficos, imágenes, data e información, así como la transmisión continua de multimedia de alta definición, servicios de transmisión de video y televisión y transmisión de video IP y televisión IP; servicios de telecomunicaciones, principalmente, servicios de telefonía, servicios de telefonía IP o internet, servicios de mensajería IP unificada y mensajería unificada, acceso de alta velocidad al internet y red de computadora global, y la transmisión electrónica inalámbrica, digital o de voz IP, mensajes, gráficos, imágenes, data e información; y servicios de transmisión de video y televisión y servicios de transmisión de video IP y televisión IP.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 39786-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin, No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFFINIA

AFFINIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, horticolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 39787-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin, No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFFINIA

AFFINIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas (bebidas), bebidas sin alcohol con sabor a café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 13642-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAVOYAGE

SEAVOYAGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 13641-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEATFLEX

HEATFLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 13640-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company.
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRETEX

FIRETEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-23913
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B-ALERT

B-ALERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-23923
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPEVER

EPEVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-23928
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDARIZ

MONDARIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-23934
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COREN

COREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-23932
 2/ Fecha de presentación: 13-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COREN

COREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2016, 2 y 17 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-31077
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2, Avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The Dengue VOICE

The Dengue VOICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos, a saber, el patrocinio de seminarios y talleres en el campo de la fiebre del dengue.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-31078
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2, Avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The Dengue VOICE

The Dengue VOICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Estudios científicos con fines médicos en el campo de la fiebre del dengue.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-30842
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 París, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLIQUA

SOLIQUA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos antidiabéticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 26511-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, Pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMENICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 27613-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XENPOZYME

XENPOZYME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares para el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, trombosis, y enfermedades respiratorias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades raras, preparaciones farmacéuticas para la prevención de enfermedades infecciosas, a saber, infecciones virales y bacterianas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-13452
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LATINOAMERICANA DE SERVICIOS MOVILES, SA de CV.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DEL BOSQUE DE ABETOS, 101 TORRE E 3-E, PISO 3, BOSQUES DE LAS LOMAS-DISTRITO FEDERAL-11700-MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUSH TRAVEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores: Rojo aplicado al círculo, Blanco aplicado a la palabra PUSH, Negro aplicado a la palabra TRAVEL y Rojo en el triángulo a la derecha de la palabra TRAVEL.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 36503-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-9-16
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, Primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO RICO ESTÁ LISTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca ORIA, No. de registro 128360, Clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Conservas a base de pollo, comidas preparadas y congeladas, vegetales enlatados y en salsa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 36605-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-9-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, Primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMENTOS PROSALUD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, promoción y venta de productos a base de pollo, atún, sardinas y vegetales, pastas, conservas, salsas y aderezos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 20593-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua y a su vez en la ciudad de Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLESENSE

BLESENSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 20594-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua y a su vez en la ciudad de Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREXIT

BREXIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-30177
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Tea Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1665 SW 72nd Avenue, Suite 200, Tigard, Oregon 97224, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estado Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STASH TEA

STASH TEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

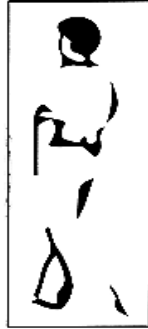
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-032451
- [2] Fecha de presentación: 10/08/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN - EDIFICIO INDITEX, ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA, España.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para sus automovilistas y ciclistas; baberos que no sea de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerbrería); zuecos; cofias; abrigos; alpagatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones, combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (pepines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

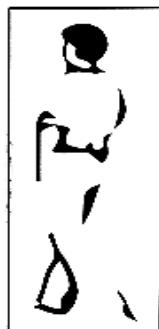
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-032452
- [2] Fecha de presentación: 10/08/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN - EDIFICIO INDITEX, ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA, España.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 18
- [8] Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes

y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; arreos; guarniciones de arreos; bastones- asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsos de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; corraje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

- 1/ Solicitud: 25542-2016
- 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid, España.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMADEUS

AMADEUS

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria número No. 3592401, presentada en España el 23 de diciembre de 2015.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones, incluyendo transmisión de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y vídeo por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica, internet y telefonía inalámbrica; servicios de telecomunicaciones que permiten el intercambio de datos entre líneas aéreas, aeropuertos y asistentes en tierra entre otros por medio de una plataforma de conectividad o uso común; facilitación de acceso a redes de telecomunicaciones e infraestructuras de telecomunicaciones; facilitación de acceso a una red de computación en la nube; facilitación de acceso a redes informáticas y a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; facilitación de acceso a datos información y software informático en redes informáticas; alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática en el campo de la información y reservas de viajes, a saber, para vuelos, trenes, barcos, cruceros, hoteles, restaurantes, alquiler de coches y para eventos culturales, recreativos, de entretenimiento y deportivos; transmisión de datos, información y software informático a través de redes informáticas globales; facilitación de acceso a plataformas en internet; facilitación de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de mensajería electrónica; suministro de alertas de mensajes electrónicos a viajeros y otros en relación con itinerarios, vuelos, climatología, alojamientos, destinos y eventos por medio de dispositivos electrónicos digitales móviles y redes de comunicaciones informáticas globales; provisión de foros de discusión (chats); provisión de tabloneros de boletines y foros en línea para transmisiones de mensajes en el campo de los viajes, transporte y alojamiento temporal; provisión de servicios de VPN (red privada virtual); servicios de telecomunicaciones relativos a operaciones y procesos para las industrias de líneas aéreas, aeropuertos, turismo y viajes; información y asesoramiento relativos a los servicios anteriores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
- 12/ Reservas:

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

1/ Solicitud: 45961-16
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NINE WEST DEVELOPMENT LLC.
 4.1/ Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 9W

9W

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Fajas; bufandas; guantes; sombreros; prendas para las piernas (mallas, pantalones); calcetines y calcetería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42574-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH.
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Sensores de vestir para fines de salud y bienestar utilizados para reunir datos biométricos y también incluyendo monitores y pantallas vendidos como una unidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/16
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 45556-16
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas hechas a base de soja; bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas; bebidas lácteas fermentadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 45553-16
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Complementos nutricionales, complementos dietéticos para uso médico; alimentos, bebidas y sustancias dietéticas para uso médico y clínico; alimentos para bebés; complementos nutricionales para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan para uso médico; preparaciones de vitaminas; preparaciones a base de minerales; sustitutos de comida para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 45727-16
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Livsmart Brands, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y avenida Samuel Lewis, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUKARÁ Y DISEÑO

PUKARÁ

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación PUKARÁ según se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 44092-2016
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLENITUD FEMME

PLENITUD FEMME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Almohadillas y prendas interiores para la incontinencia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42575-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH.
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes inteligentes compuestos principalmente de relojes pulsera y también equipados con software para enviar y recibir datos o para ser utilizados para monitorear la actividad de aptitud física personal; instrumentos horológicos y cronométricos, relojes, dispositivos para medir el tiempo, correas para relojes, bandas para relojes; joyería; dispositivos electrónicos digitales de vestir compuestos principalmente de relojes pulsera, brazaletes, anillos o collares y también equipados con software para enviar y recibir datos o para ser utilizados para monitorear la actividad de aptitud física personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 46173-16
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTA TU RAYA

PINTA TU RAYA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con los Registros No.9016 de la marca COMEX Y DISEÑO Y No. 9017 de la marca COMEX, ambos en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Venta en almacenes al mayoreo, menudeo y venta libre de toda clase de pinturas y materiales para pintores, como pueden ser pinturas, barnices, lacas, esmaltes, solventes, colores, materias tintóreas, productos anticorrosivos, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, pinceles, lijas, brochas para aplicar pintura, rodillos de pintores de obras de construcción, estopas, primarios, herramientas; impermeabilizantes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; recubrimientos; texturizados.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 34880-16
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: International Bonded Couriers, Inc.
 4.1/ Domicilio: 8401 NW 17th Street, Miami, Florida 33191, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIPX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre la frase PACKAGE SERVICE que se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de envío de paquetes; servicios de envío y de entrega, a saber, recogida, transporte, entrega y almacenamiento de documentos, paquetes y carga por tierra y por aire; transporte vía courier, transporte expreso y transporte por mensajería de fletes y entrega de documentos, paquetes y carga por tierra, mar, aire, barco, tren y autobús, embalajes y empaquetado de productos con fines de transporte, a saber, empaquetado de productos utilizando materiales de embalaje y de envío que sean sustentables o biodegradables; servicios de cadena de suministro, de logística, y de logística inversa, a saber, recogida, almacenamiento, transporte y entrega de documentos, paquetes, materias primas, y otra carga para terceros por avión, tren, barco o camión.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-43909
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER BRANQ'S

QUAKER BRANQ'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos y barras de bocadillos a base de frutas; mezcla de golosinas consistente de frutas procesadas, nueces, pasas o/y avena procesadas; bebidas a base de lácteos que contengan avena, yogur, bebidas a base de yogur que contengan avena; bebidas a base de soja que contengan avena.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023121
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 [4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA, Suecia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS JEANS

BABY SENS JEANS

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Cobertores de mesa para mesas tipo cama para cambiar pañales, baberos; paños para lavar el cuerpo; baberos y cobertores de mesa para mesas tipo cama para cambiar pañales con hoja de revestimiento trasera de plástico; papel toalla; servilletas de papel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción al español SENTIDO DE BEBE PANTOLONES DE MEZCLILLA.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-008713
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALFAPACK, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La elaboración de productos plásticos, abierta a importaciones y exportaciones y la realización de cualquier clase de actos relacionados, directa o indirectamente con la finalidad principal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 25020-2016
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stichting EuroQol Research Foundation.
 4.1/ Domicilio: Marten Meesweg 107, 3068 AV Rotterdam, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQ-5D



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones de software, software, programas de software; cuestionarios digitales, ya sean descargables o no a través del internet; cuestionarios digitales para la salud y el cuidado de la salud; cuestionarios digitales para la

medición del efecto de un tratamiento; cuestionarios digitales para medir, definir y describir el estado de la salud.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42822
 2/ Fecha de presentación: 25-10-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V.

CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137612, Marca SABA cl. 03
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; toallitas pre-humedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42823
 2/ Fecha de presentación: 25-OCT-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V.

CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137702, Marca SABA cl. 05
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toalla sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42825
 2/ Fecha de presentación: 25-OCT-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA

**LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA
 TODO EL DÍA**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137702, Marca SABA cl. 05
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toalla sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/16.
 12/ Reservas:
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42828
 2/ Fecha de presentación: 25-10-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO DE LA ZONA V

**SABA, EXPERTA EN EL
 CUIDADO DE LA ZONA V**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137612, Marca SABA, cl. 03
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42829
 2/ Fecha de presentación: 25-OCT-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA, EXPERTA EN EL CUIDADO DE LA ZONA V

**SABA, EXPERTA EN EL
 CUIDADO DE LA ZONA V**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137702, Marca SABA, cl. 05

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toalla sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42824
 2/ Fecha de presentación: 25-10-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA

**LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA
 TODO EL DÍA**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137612, Marca SABA, cl. 03
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/16.
 12/ Reservas:
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42830
 2/ Fecha de presentación: 18-10-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

**TU TAMBIÉN QUÉDATE
 CON LA QUE TE HAGA
 SENTIR CÓMODA**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137612, Marca SABA, en clase 03
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42827
 2/ Fecha de presentación: 25-OCT.-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V

**SABA, LA EXPERTA EN
 TU ZONA V**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137702, Marca SABA cl. 05
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toalla sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42831
 2/ Fecha de presentación: 18-OCT.16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

**TU TAMBIÉN QUÉDATE
 CON LA QUE TE HAGA
 SENTIR CÓMODA**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137702, Marca SABA cl. 05
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toalla sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicos); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2015-045393
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WHIRPOOL, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DAS NAÇÕES UNIDAS, 12995 32º ANDAR-SÃO PAULO, Brasil.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBRACO POWER IN CHANGE ON

EMBRACO POWER IN CHANGE ON

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:

Unidades selladas y unidades de condensación (tipos de aparatos de refrigeración), partes, piezas, accesorios y componentes de los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-38221
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pazer Glass A/S.
 4.1/ Domicilio: Delta 6, 8382 Hinnerup, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANZER GLASS



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece en la denominación "Panzer Glass", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Estuches protectores y corazas para computadoras portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos de funcionamiento por medio del internet y computadoras tipo tableta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-35141
 2/ Fecha de presentación: 31-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A, No. 43B-41, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y temperas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2016
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045220
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GOOGLE INC.
 [4.1] Domicilio: 1600 AMPHITHEATRE PARKWAY MOUNTAIN VIEW, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 87031934
 [5.1] Fecha: 10/05/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOGLE DEVELOPERS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue: Herramientas de desarrollo de software de computadora.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "DEVELOPERS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42283-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2 Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHENNY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue: Cubiertos de plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42285-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2 Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHENNY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue: Envases y contenedores plásticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42284-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2 Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHENNY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Bolsas plásticas, servilletas, láminas de plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 45559-16
 2/ Fecha de presentación: 15-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELAPROTECT

TELAPROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue: Acondicionadores para la tela, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavar la ropa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42578-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH.
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Servicios de tiendas de venta al por menor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 46372-16
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Livsmart Natural, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y avenida Samuel Lewis, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURALISIMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42635-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRUPER, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, México, C.P. 54240, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLINTEK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Baldes; cepillos de limpieza; cepillos para pisos; escobas; escobillas de baño; esponjas de limpieza; guantes para uso doméstico; jaladores; estopa para limpiar; trapeadores; palas para recoger el polvo (recogedor); sopapas (bomba destapacaños).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Solamente se protegen los productos indicados.
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 42577-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH.
 4.1/ Domicilio: Via Cantonale 18, 6928 Manno, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Software como un servicio que destaca software para identificar, almacenar, reportar, monitorear, cargar y descargar datos e información de dispositivos electrónicos digitales de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 25021-2016
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stichting EuroQol Research Foundation.
 4.1/ Domicilio: Marten Meesweg 107, 3068 AV Rotterdam, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQ-5D



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y productos manufacturados de los materiales anteriormente mencionados no incluidos en otras clases; principalmente libros, periódicos, revistas y demás obras y escritos impresos; cuestionarios de papel; cuestionarios de papel para la salud y cuidado de la salud; cuestionarios de papel para la medición del efecto de un tratamiento; cuestionarios de papel para medir, definir y describir el estado de salud.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-42826
 2/ Fecha de presentación: 25-OCT.-16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V



6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 137612, Marca SABA cl. 03
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; toallitas prehumedecidas desechables impregnadas con preparaciones limpiadoras o con compuestos para uso personal (no médicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045222
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GOOGLE INC.
 [4.1] Domicilio: 1600 AMPHITHEATRE PARKWAY MOUNTAIN VIEW, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 87031934
 [5.1] Fecha: 10/05/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOGLE DEVELOPERS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Provisión de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables; consultoría de software de computadora; servicios de asesoría en los ámbitos de desarrollo de productos y mejoramiento de calidad de software; provisión de un sitio web que cuente con herramientas de desarrollo de software y API's (por sus siglas en inglés) (interface de programas de aplicación) para programadores; provisión de información técnica en el campo de desarrollo de software informático.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "DEVELOPERS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 25022-2016
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stichting EuroQol Research Foundation.
 4.1/ Domicilio: Marten Meesweg 107, 3068 AV Rotterdam, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQ-5D



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Administración de empresas; preparación, provisión y tramitación administrativa de datos correspondiente a encuestas, cuestionarios, evaluaciones y exámenes; realización de encuestas, cuestionarios y exámenes, ya sea en formato electrónico o no, o por medios electrónicos, entre otras cosas con el auxilio de la tecnología de internet, guión de respuesta vocal interactivo o cualquier otra forma de publicación; asesoría, información o cualquier otro servicio administrativo relacionado a encuestas, cuestionarios, evaluaciones y exámenes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-12-2016
 [12] Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 16-35140
 2/ Fecha de presentación: 31-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUAWAI TECHNOLOGIES CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATEBOOK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles; hardware para computadora; aparatos para el procesamiento de datos; correas para teléfonos celulares; fundas para computadoras portátiles; teléfonos inteligentes; módems; teclados para computadoras;

programas para computadoras [software descargable]; computadoras tipo tableta; gafas inteligentes; relojes inteligentes; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; rastreadores de actividad física de vestir; cubiertas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para las pantallas de teléfonos móviles; palos para autofoto (selfie sticks) (monópodos de mano); computadoras portátiles; computadoras portátiles ligeras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-10-2016
 [12] Reservas:
 Abogada **MARTHA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-43910
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER BRANQ'S



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones elaboradas de cereales, cereales para el desayuno, a saber, cereales listos para comer y cereales calientes; bizcochos (galletas), galletas dulces y galletas saladas; avena, crema de avena, gachas, muesli y preparaciones de muesli; mezcla para panqueques; mezclas preparadas para hornear; barras de golosina a base de granos; mezcla de golosinas a base de granos; barras de cereal; golosinas a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-12-16.
 [12] Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

1/ Solicitud: 44712-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANANA REPUBLIC (ITM) INC.
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANANA REPUBLIC



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de ventas al por menor; servicios de tiendas de venta al por menor en línea.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-2016
 [12] Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 1 y 16 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044083
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAYACERT, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MAYACERT

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Explotación y dirección de empresas comerciales e industriales; emisión de certificados de calidad en base a investigación y evaluación de negocios comerciales, productos orgánicos de origen agrícola, pecuario, forestal, artesanal, vegetal y cualquier otro destino que implique protección al medio ambiente y de consumidores de alimentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041776
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAL QUÍMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUNVALACIÓN, URBANIZACIÓN INDUSTRIAL LA LAGUNA #3, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISPERFAST CRW

DISPERFAST CRW

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía; en especial productos para la industria textil tales como: productos químicos para impermeabilizar materias textiles, productos químicos para impregnar materias textiles, productos químicos para avivar los colores de materias textiles, productos de remojo para la industria textil / productos humectantes para la industria textil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044058
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOBACEF

MOBACEF

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos; legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **DAVID EUGENIO ANDINO RAMOS**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2016-00622** para la nulidad de un acto administrativo (**ACUERDO 2655-2016**). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta sin que se pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a los que se tiene derecho, y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos que se reintegre al demandante a su antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, y en concepto de dalos y prejuicios que se pague los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación del acuerdo de nombramiento, hasta la ejecución de la sentencia.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
 SECRETARIO ADJUNTO**

17 E. 2017